

con el fin de estudiar su reforma, siempre y cuando las licencias no se ajusten a la modificación proyectada.

Esparragalejo, a 4 de diciembre de 1998.—El Alcalde, PEDRO ANTUNEZ ALVAREZ.

AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS

EDICTO de 10 de diciembre de 1998, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobada, inicialmente, por el Pleno de la Corporación, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de esta villa, que supondrían incremento de volumen en las construcciones en los Poblados de los Encinares y Sierra Jara, se hace público, por espacio de un mes natural, para que los afectados e interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportuno, ante este Ayuntamiento.

Valdecaballeros, a 10 de diciembre de 1998.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

EDICTO de 14 de diciembre de 1998, sobre bases de las convocatorias para cubrir varias plazas vacantes pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 1997 y 1998.

El Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 2 de diciembre de 1998, adopto el acuerdo de aprobar las bases de las convocatorias para las plazas que a continuación se relacionan, pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 1997 y 1998, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, cuyo tenor literal igualmente se transcriben:

Relación de plazas:

1. Un Administrativo de Administración General Subescala Administrativa, Personal Funcionario.
2. Un Ordenanza de Administración General Subescala Subalterna, Personal Funcionario.
3. Dos Agentes de Policía Local de Administración Especial Subescala Servicios Especiales, Personal Funcionario.

4. Un Oficial de Policía Local de Administración Especial Subescala Servicios Especiales, Personal Funcionario.

5. Un Ingeniero Técnico Industrial Subescala Técnica, Personal Funcionario.

6. Un Operario de Alumbrado Público Personal Laboral.

7. Un Cocinero, Personal Laboral.

8. Un Operario de Apoyo de Actividades Culturales, Personal Laboral.

— 1 —

«BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA, MEDIANTE PROMOCION INTERNA, ENTRE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.—NATURALEZA Y CARACTERISTICAS.

La convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición y por promoción interna, entre funcionarios de este Ayuntamiento, de una plaza de Administrativo de esta Corporación, encuadrada en la Escala de Administración General Subescala Administrativa, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

SEGUNDA.—CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.º—Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre.

2.º—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados a que se hace referencia en el apartado anterior, deberán acreditar, además de su nacionalidad y del resto de requisitos, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

3.º—Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de la función pública.

4.º—No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5.º—Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente y tener una antigüedad de al menos dos años en el cuerpo o escala del Grupo D, o tener una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación para ese Grupo.

TERCERA.—SOLICITUDES.

Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente.

Se presentarán en el Registro General de Secretaría del Ayuntamiento en días y horas hábiles de oficinas.

También podrán presentarse en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las instancias se hará constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de dichas instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 Ptas. y serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

CUARTA.—PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS: LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE EXAMENES Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, mediante Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicho Decreto, que se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, hará constar que se concede un plazo de diez días hábiles para reclamaciones.

Posteriormente se dictará Decreto haciendo constar la fecha y lugar de comienzo de las pruebas, así como los nombres de los componentes del Tribunal.

QUINTA.—PRUEBAS DE APTITUD Y CALIFICACIONES.

Una vez comenzado el proceso selectivo, la celebración de las restantes pruebas, si hay acuerdo entre los aspirantes podrán realizarse de forma inmediata. En caso contrario, se dará a conocer por el órgano

de selección en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con veinticuatro horas de antelación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se establecerá por sorteo.

Para el procedimiento de selección se llevará a cabo el proceso siguiente:

— Fase de Concurso:

A la instancia se deberá unir Curriculum Vitae acompañado de los documentos originales, o fotocopias debidamente compulsadas, que acrediten los méritos alegados.

La valoración de los méritos alegados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional:

* Por cada mes de trabajo desarrollado dentro del Grupo D: 0,1 puntos.

El total de valoración de este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

b) Méritos Académicos:

* Por cada titulación de grado superior al exigido por la convocatoria: 0,5 puntos.

* Por la asistencia a cursos o seminarios relacionados con trabajos de Administración local en tareas propias de administrativos:

* de hasta de 10 horas: 0,1 puntos.

* de 11 a 20 horas: 0,2 puntos.

* de más de 20 horas: 0,3 puntos.

El total de valoración de este apartado no podrá exceder de 1 punto.

— Fase de Oposición:

Los ejercicios que se efectuarán serán los siguientes:

1.º—Consistirá en contestar un cuestionario de respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido de los Temas 1 al 24 que figuran en el Anexo.

2.º—Consistirá en contestar un cuestionario de respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido de los Temas 25 al 40 que figuran en el Anexo.

3.º—Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos

relacionados con las materias del Anexo de esta convocatoria y previamente determinados por el Tribunal.

Cada ejercicio tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente.

La calificación definitiva de los aspirantes, que superen todos los ejercicios de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética que resulte de los puntos obtenidos en cada uno de ellos.

Será necesario obtener una media de 5 puntos, como mínimo, para que se compute la valoración de la fase de concurso.

La puntuación total que será la que determine el orden de clasificación, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de la de oposición.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará compuesto de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

— Vocales:

Un representante de la Junta de Extremadura.

Dos trabajadores de este u otro Ayuntamiento pertenecientes al Grupo A, designados por el Presidente de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los Grupos Políticos de la Corporación y las Organizaciones Sindicales más significativas en el ámbito de la función pública podrán designar representantes en calidad de observadores.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

SEPTIMA.—APORTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación, el Tribunal elevará propuesta, de carácter vinculante, a la Presidencia de la Corporación para que se formule el

correspondiente nombramiento, a favor del aspirante que mejor puntuación hubiera obtenido.

Dicha propuesta contendrá la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo ser ésta superior al número de plazas convocadas. No obstante, para los casos que al final de esta Base se recogen, referentes a la falta de presentación de documentación o imposibilidad de tomar posesión, el Tribunal hará constar en el Acta de las Pruebas la relación del resto de aprobados por orden de puntuación.

El aspirante propuesto presentará en el departamento de Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del departamento correspondiente, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Lógicamente, en caso de exigirse alguna titulación deberán acreditar ésta, si no lo hizo en su momento.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante y se formulará nuevo nombramiento como se indica en el párrafo anterior.

OCTAVA.—INCIDENCIAS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán impugnarse por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

ANEXO

Tema 1.—Principios generales de la Constitución Española de 1978.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—El Estado: Concepto, naturaleza, fines y elementos.

Tema 4.—Organización del Estado.

Tema 5.—La Corona.
 Tema 6.—El Poder Legislativo.
 Tema 7.—El Gobierno.
 Tema 8.—El poder judicial.
 Tema 9.—Organización territorial del Estado.
 Tema 10.—Estatuto de Autonomía de Extremadura. Título Preliminar.
 Tema 11.—La Asamblea de Extremadura.
 Tema 12.—La Junta de Extremadura.
 Tema 13.—El Municipio.
 Tema 14.—El término municipal.
 Tema 15.—La población.
 Tema 16.—El empadronamiento.
 Tema 17.—La organización municipal.
 Tema 18.—Competencias municipales.
 Tema 19.—Derechos de los funcionarios públicos locales.
 Tema 20.—Deberes de los funcionarios públicos locales.
 Tema 21.—Régimen disciplinario de los funcionarios públicos locales.
 Tema 22.—Derechos económicos de los funcionarios.
 Tema 23.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales.
 Tema 24.—Actas y certificados de acuerdos.
 Tema 25.—Ordenanzas y Reglamentos. Concepto y características.
 Tema 26.—Procedimiento de elaboración y aprobación de Ordenanzas y Reglamentos.
 Tema 27.—Los bienes de las Entidades locales: Concepto y clases.
 Tema 28.—El Administrado: Concepto, clases, normativa, capacidad y representación.
 Tema 29.—Colaboración y participación del ciudadano. El principio de audiencia.
 Tema 30.—El acto administrativo: concepto y clases.
 Tema 31.—Elementos del acto administrativo.
 Tema 32.—Registro y presentación de documentos.
 Tema 33.—Comunicaciones y notificaciones.
 Tema 34.—Las formas de la actividad administrativa. El fomento y la Policía.
 Tema 35.—El servicio público. Nociones generales.
 Tema 36.—Los modos de gestión de los servicios públicos.
 Tema 37.—Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.
 Tema 38.—El presupuesto. Concepto y naturaleza.
 Tema 39.—Los presupuestos locales.
 Tema 40.—Contabilidad pública».

— 2 —

«BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ORDENANZA,
 COMO FUNCIONARIO, DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.—NATURAZELA Y CARACTERISTICAS.

La convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedi-

miento de oposición libre, de una plaza de Ordenanza, encuadrada en la Escala de Administración General Subescala Subalterna, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo E, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

SEGUNDA.—CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.º—Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre.

2.º—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados a que se hace referencia en el apartado anterior, deberán acreditar, además de su nacionalidad y del resto de requisitos, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

3.º—Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de la función pública.

4.º—No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5.º—Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del Certificado de Escolaridad.

TERCERA.—SOLICITUDES.

Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente.

Se presentarán en el Registro General de Secretaría del Ayuntamiento en días y horas hábiles de oficinas.

También podrán presentarse en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las instancias se hará constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de dichas instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 Ptas. y serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

CUARTA.—PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS; LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE EXAMENES Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, mediante Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicho Decreto, que se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, hará constar que se concede un plazo de diez días hábiles para reclamaciones.

Posteriormente se dictará Decreto haciendo constar la fecha y lugar de comienzo de las pruebas, así como los nombres de los componentes del Tribunal.

QUINTA.—PRUEBAS DE APTITUD Y CALIFICACIONES.

Una vez comenzado el proceso selectivo, la celebración de las restantes pruebas, si hay acuerdo entre los aspirantes podrán realizarse de forma inmediata. En caso contrario, se dará a conocer por el órgano de selección en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con veinticuatro horas de antelación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se establecerá por sorteo.

Para el procedimiento de selección se llevarán a cabo los ejercicios siguientes:

1.º—Consistirá en contestar un cuestionario de respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido de los Temas 1 al 8 que figuran en el Anexo.

2.º—Consistirá en contestar un cuestionario de respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido de los Temas 9 al 15 que figuran en el Anexo.

3.º—Se realizarán una o varias pruebas prácticas que previamente determinará el Tribunal y que estarán relacionadas con los trabajos a desempeñar.

Cada ejercicio tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente.

La calificación definitiva de los aspirantes, que superen todos los

ejercicios, vendrá determinada por la media aritmética que resulte de los puntos obtenidos en cada uno de ellos.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará compuesto de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante de la Junta de Extremadura.

— Dos funcionarios de este Ayuntamiento con titulación superior a la exigida para participar en esta convocatoria, nombrados por el Alcalde.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los Grupos Políticos de la Corporación y las Organizaciones Sindicales más significativas en el ámbito de la función pública podrán designar representantes en calidad de observadores.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

SEPTIMA.—APORTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación, el Tribunal elevará propuesta, de carácter vinculante, a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento, a favor del aspirante que mejor puntuación hubiera obtenido.

Dicha propuesta contendrá la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo ser ésta superior al número de plazas convocadas. No obstante, para los casos que al final de esta Base se recogen, referentes a la falta de presentación de documentación o imposibilidad de tomar posesión, el Tribunal hará constar en el Acta de las Pruebas la relación del resto de aprobados por orden de puntuación.

El aspirante propuesto presentará en el departamento de Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del departamento correspondiente, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Lógicamente, en caso de exigirse alguna titulación deberán acreditar ésta, si no lo hizo en su momento.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante y se formulará nuevo nombramiento como se indica en el párrafo anterior.

OCTA VA.—INCIDENCIAS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán impugnarse por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

ANEXO

- Tema 1.—Principios generales de la Constitución Española de 1978.
- Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3.—Estatuto de Autonomía de Extremadura: Título Preliminar.
- Tema 4.—La Asamblea y la Junta de Extremadura.
- Tema 5.—El Municipio, el término municipal y la población.
- Tema 6.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- Tema 7.—La organización municipal.
- Tema 8.—Competencias municipales.
- Tema 9.—Registro de entrada y salida de documentos.
- Tema 10.—Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 11.—Envíos y recibos postales.
- Tema 12.—Atención al público: acogida e información al administrado.

Tema 13.—Nociones básicas sobre seguridad en edificios.

Tema 14.—Vigilancia y custodia de oficinas e inmuebles.

Tema 15.—Nociones sobre fotocopiadoras, encuadernadoras, centralitas de teléfono y el uso de otra maquinaria propia de oficinas».

— 3 —

«BASES PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICIA LOCAL, COMO FUNCIONARIOS, DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.—NATURALEZA Y CARACTERISTICAS.

Conforme a las Ofertas de Empleo Público para 1997 y 1998 se establece la presente convocatoria que tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de dos Plazas de Agentes de la Policía Local encuadradas en la Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

SEGUNDA.—CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 1.º.—Ser español.
 - 2.º.—No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas.
 - 3.º.—Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y uno antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
 - 4.º.—Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
 - 5.º.—Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
 - 6.º.—Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
 - 7.º.—Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.
 - 8.º.—Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP.
 - 9.º.—Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos por la Ley.
- Todos estos requisitos deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del especificado en el apartado 8.º, debiendo acreditarse los permisos de conducir de las clases A y B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de requisitos, y el de

clase BTP antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente.

TERCERA.—SOLICITUDES.

Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente.

Se presentarán en el Registro General de Secretaría del Ayuntamiento en días y horas hábiles de oficinas.

También podrán presentarse en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las instancias se hará constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de dichas instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 ptas. y serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

CUARTA.—PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE EXAMENES Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, mediante Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicho Decreto, que se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, hará constar que se concede un plazo de diez días hábiles para reclamaciones.

Posteriormente se dictará Decreto haciendo constar la fecha y lugar de comienzo de las pruebas, así como los nombres de los componentes del Tribunal.

QUINTA.—PRUEBAS DE APTITUD.

Una vez comenzado el proceso selectivo, la celebración de las restantes pruebas, si hay acuerdo entre los aspirantes podrán realizarse de forma inmediata. En caso contrario, se dará a conocer por el órgano de selección en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con veinticuatro horas de antelación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se establecerá por sorteo.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

Constará de tres fases de carácter eliminatorio:

- A) Oposición libre.
- B) Curso selectivo de formación a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- C) Período de prácticas, en el municipio de Villafranca de los Barros.

SEPTIMA.— PRUEBAS DE OPOSICION.

Las pruebas a superar, en la fase de oposición serán las siguientes:

1.ª.—Pruebas físicas, que tendentes a comprobar las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, consistirán en las especificadas en el Anexo I de estas Bases.

2.ª.—Prueba de conocimientos de materias generales, que consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta y que versará en el contenido del Temario del Anexo II de estas Bases.

3.ª.—Prueba de conocimientos de materias especiales, que consistirá en la contestación por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal de dos temas, elegidos al azar, de los contenidos en el Temario del Anexo III de estas Bases.

4.ª.—Prueba práctica, que consistirá en la resolución de dos supuestos relacionados con los contenidos del Temario del Anexo III de estas Bases, previamente determinados por el Tribunal calificador. El desarrollo de esta prueba se realizará con máquina de escribir, no eléctrica ni electrónica, que deberán aportar los aspirantes, calificándose también, aparte del contenido, la limpieza y corrección del texto.

5.ª.—Reconocimiento médico, con sujeción al cuadro que se señala en el Anexo IV de estas Bases, tendente a garantizar la idoneidad del opositor para la función policial a desempeñar.

Todas las pruebas señaladas tendrán carácter eliminatorio.

Las diferentes pruebas de la fase de oposición establecidas anteriormente serán calificadas de la siguiente forma:

- Las pruebas físicas se calificarán como apto o no apto.
- La prueba de conocimientos de materias generales se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.
- La prueba de conocimientos de materias especiales se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

— La prueba práctica se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

— El reconocimiento médico se calificará como apto o no apto.

Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes del mismo, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, haciéndose la media entre las restantes.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

OCTAVA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará compuesto de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

El jefe de la Policía Local o mando intermedio que le sustituya.

Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los Grupos Políticos de la Corporación y las Organizaciones Sindicales más significativas en el ámbito de la función pública podrán designar representantes en calidad de observadores.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

NOVENA.—APORTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación, el Tribunal elevará propuesta, de carácter vinculante, a la Presidencia de la Corporación para que se formule el

correspondiente nombramiento, a favor de los aspirantes que mejor puntuación hubieran obtenido.

Dicha propuesta contendrá la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo ser ésta superior al número de plazas convocadas. No obstante, para los casos que al final de esta Base se recogen, referentes a la falta de presentación de documentación o imposibilidad de tomar posesión, el Tribunal hará constar en el Acta de las Pruebas la relación del resto de aprobados por orden de puntuación.

Los aspirantes propuestos presentarán en el departamento de Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

DECIMA.—NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS.

Los aspirantes que hayan superado y aprobado la fase de oposición, una vez cumplidos los requisitos formales que se establecen en esta convocatoria, podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y percibirán, con cargo a esta Corporación, las retribuciones que les correspondan y, en todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo.

ONCEAVA.—CURSO SELECTIVO DE FORMACION.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura y en el artículo 28 del Proyecto de Reglamento Marco de los Policías Locales de Extremadura de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, será requisito indispensable, en cuanto segunda fase del proceso selectivo, superar un Curso Selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración no será inferior a cuatro meses, tres de presencia en la Academia y uno de prácticas en el Ayuntamiento. La calificación de este curso será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. La nota final de este Curso será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

DOCEAVA.—PERIODO DE PRACTICAS.

De conformidad con los artículos señalados para el Curso Selectivo, será requisito indispensable, en cuanto tercera fase del proceso selectivo, superar un período de prácticas en el municipio de Villafranca de los Barros cuya duración será como mínimo de un mes.

El período de prácticas no será puntuable.

TRECEAVA.—CALIFICACION DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCION.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo de Formación.

CATORCEAVA.—INCIDENCIAS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán impugnarse por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

Anexo I: Pruebas físicas.

1.^a.—Velocidad: Correr 50 metros en un tiempo máximo de 8 segundos los hombres y 10 segundos las mujeres. Sólo se dará un intento para superarla.

2.^a.—Resistencia: Correr 1.000 metros en un tiempo máximo de 4 minutos los hombres y 4 minutos y veinte segundos las mujeres. Sólo se dará un intento para superarla.

3.^a.—Potencia de piernas: Saltar, con los pies juntos, una distancia de un metro y setenta centímetros los hombres y de un metro y cuarenta centímetros las mujeres. Se dará un máximo de tres intentos con un tiempo de cinco minutos en total.

4.^a.—Fuerza de brazos: Realizar un mínimo de diez flexiones los hombres y ocho flexiones las mujeres. Se dará un máximo de tres intentos con un tiempo de cinco minutos en total.

Anexo II: Temario General.

1.—La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. Los derechos fundamentales.

2.—La organización del Estado en la Constitución. La Corona.

3.—Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

4.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

5.—El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

6.—El acto administrativo. El procedimiento administrativo.

7.—Las fases del procedimiento administrativo. La revisión de los actos administrativos.

8.—El régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

9.—El municipio. El término municipal.

10.—La población. El empadronamiento.

11.—La organización y competencias municipales.

12.—Las formas de actividad de las entidades locales. Ordenanzas, reglamentos y bandos.

13.—El personal al servicio de las entidades locales. Derechos, deberes e incompatibilidades.

14.—El personal de la Policía Local.

15.—Especialidades del régimen del personal de la Policía Local. Formación, selección, promoción y movilidad.

16.—Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

17.—La Policía Local en la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo. Funciones. Especial referencia al Protección Civil. Las Juntas Locales de Seguridad.

Anexo III: Temario Especial.

1.—La actuación de la Policía Local como Policía Judicial: el atestado, la detención, el habeas corpus, el depósito de detenidos, la asistencia letrada al detenido.

2.—La Ley sobre protección de la seguridad ciudadana.

3.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Disposiciones generales. Régimen competencial.

4.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación.

5.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad.

6.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Procedimiento sancionador y recursos.

7.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: señalización. Tipos y significados de las señales de circulación y marcas viales y señales en los vehículos.

8.—El transporte de mercancías peligrosas por carretera.

9.—Los accidentes de tráfico.

10.—Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuante y agravantes.

11.—Las penas y su ejecución.

12.—Atentados contra la Autoridad, sus Agentes y los Funcionarios Públicos. La resistencia y desobediencia. Los desórdenes públicos.

13.—Delitos de los Funcionarios Públicos en el ejercicio de sus cargos

14.—Conceptos básicos en drogodependencia. Clasificación de las diferentes drogas.

15.—El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Los inmigrantes extranjeros.

16.—La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil. Características, causas y efectos.

17.—Intervenciones policiales en malos tratos y violencia a mujeres y menores.

Anexo IV: Reconocimiento médico.

1.º—Talla de altura.

2.º—Anamnesis.

3.º—Datos antropométricos. - FC y TA.

4.º—Exploración General: Cardio-respiratoria, Abdominal, Sentidos de la vista y oído.

5.º—Análisis de sangre.

6.º—Análisis de orina».

— 4 —

«BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.—NATURALEZA Y CARACTERISTICAS.

Conforme a la Oferta de Empleo Público para 1998 se establece la presente convocatoria que tiene por objeto la provisión, por el sistema de concurso-oposición, mediante promoción interna de una plaza de Oficial de la Policía Local encuadrada en la Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

SEGUNDA.—CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.º.—Ser español.

2.º.—No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.º.—Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los cincuenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.º.—Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

5.º.—Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

6.º.—Pertener a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en dicha categoría.

7.º.—Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP.

8.º.—Prestar el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos por la Ley.

Todos estos requisitos deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del especificado en el apartado 7.º debiendo acreditarse los permisos de conducir de las clases A y B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de requisitos, y el de clase BTP antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente.

TERCERA.—SOLICITUDES.

Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente.

Se presentarán en el Registro General de Secretaría del Ayuntamiento en días y horas hábiles de oficinas.

También podrán presentarse en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las instancias se hará constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de dichas instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 ptas. y serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

CUARTA.—PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS; LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE EXAMENES Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, mediante Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicho Decreto, que se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, hará constar que se concede un plazo de diez días hábiles para reclamaciones.

Posteriormente se dictará Decreto haciendo constar la fecha y lugar de comienzo de las pruebas, así como los nombres de los componentes del Tribunal.

QUINTA.—PRUEBAS DE APTITUD Y CALIFICACIONES.

Una vez comenzado el proceso selectivo, la celebración de las restantes pruebas, si hay acuerdo entre los aspirantes podrán realizarse de forma inmediata. En caso contrario, se dará a conocer por el órgano de selección en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con veinticuatro horas de antelación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se establecerá por sorteo.

Para el procedimiento de selección se llevará a cabo el proceso siguiente:

— Fase de Concurso:

A la instancia se deberá unir Currículum Vitae acompañado de los documentos originales, o fotocopias debidamente compulsadas, que acrediten los méritos alegados.

La valoración de los méritos alegados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional:

* Por cada año completo de servicio prestado en la plantilla de la Policía Local de este Ayuntamiento: 0,5 puntos.

El total de valoración de este apartado no podrá exceder de 4 puntos.

b) Méritos Académicos:

* Por cada titulación de grado superior al exigido por la convocatoria: 0,5 puntos.

* Por la asistencia a cursos o seminarios relacionados con materias propias de Policía Local:

* de hasta 10 horas: 0,1 puntos.

* de 11 a 20 horas: 0,2 puntos.

* de más de 20 horas: 0,3 puntos.

El total de valoración de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

— Fase de Oposición:

Las pruebas a superar, en la fase de oposición serán las siguientes:

1.^a.—Prueba de conocimientos de materias generales, que consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta y que versará en el contenido del Temario del Anexo I de estas Bases.

2.^a.—Prueba de conocimientos de materias especiales, que consistirá en la contestación por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, de dos temas, elegidos al azar, de los contenidos en el Temario del Anexo II de estas Bases.

3.^a.—Prueba práctica, que consistirá en la resolución de un supuesto relacionado con los contenidos del Temario del Anexo II de estas Bases, previamente determinados por el Tribunal calificador. El desarrollo de esta prueba se realizará con máquina de escribir, no eléctrica ni electrónica, que deberán aportar los aspirantes, calificándose también, aparte del contenido, la limpieza y corrección del texto.

Todas las pruebas señaladas tendrán carácter eliminatorio.

Las diferentes pruebas de la fase de oposición establecidas se calificarán, de forma independiente, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos, en cada una de ellas, para superarlas.

Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes del mismo, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, haciéndose la media entre las restantes.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas.

La puntuación total que será la que determine el orden de clasificación, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de la de oposición.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará compuesto de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— Vocales:

Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

El Jefe de la Policía Local o mando intermedio que le sustituya.

Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los Grupos Políticos de la Corporación y las Organizaciones Sindicales más significativas en el ámbito de la función pública podrán designar representantes en calidad de observadores.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

SEPTIMA.—APORTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación, el Tribunal elevará propuesta, de carácter vinculante, a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento, a favor del aspirante que mejor puntuación hubiera obtenido. Dicha propuesta contendrá la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo ser ésta superior al número de plazas convocadas. No obstante, para los casos que al final de esta Base se recogen, referentes a la falta de presentación de documentación o imposibilidad de tomar posesión, el Tribunal hará constar en el Acta de las Pruebas la relación del resto de aprobados por orden de puntuación.

El aspirante propuesto presentará en el departamento de Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del departamento correspondiente, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Lógicamente, en caso de exigirse alguna titulación deberán acreditar ésta, si no lo hizo en su momento.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada,

quedará en situación de cesante y se formulará nuevo nombramiento como se indica en el párrafo anterior.

OCTAVA.—CURSO SELECTIVO DE FORMACION.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura y en el artículo 28 del Proyecto de Reglamento Marco de los Policías Locales de Extremadura de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, será requisito indispensable, superar un Curso Selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración se determinará en su momento.

NOVENA.—INCIDENCIAS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán impugnarse por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

Anexo I: Temario General

- 1.—El régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 2.—Organización y competencias municipales.
- 3.—Las formas de actividad de las entidades locales. Ordenanzas, reglamentos y bandos.
- 4.—El personal al servicio de las entidades locales. Derechos, deberes e incompatibilidades. El personal de la Policía Local. Especialidades del régimen del personal de la Policía Local. Formación, selección, promoción y movilidad. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Anexo II: Temario Especial

- 1.—La actuación de la Policía Local como Policía Judicial: el atestado, la detención, el habeas corpus, el depósito de detenidos, la asistencia letrada al detenido.
- 2.—La Ley sobre protección de la seguridad ciudadana.
- 3.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Disposiciones generales. Régimen competencial.
- 4.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación.
- 5.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad.

6.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Procedimiento sancionador y recursos.

7.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: señalización. Tipos y significados de las señales de circulación y marcas viales y señales en los vehículos.

8.—El transporte de mercancías peligrosas por carretera.

9.—Los accidentes de tráfico.

10.—Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuante y agravantes.

11.—Las penas y su ejecución.

12.—Atentados contra la Autoridad, sus Agentes y los Funcionarios Públicos. La resistencia y desobediencia, Los desórdenes públicos.

13.—Delitos de los Funcionarios Públicos en el ejercicio de sus cargos.

14.—Conceptos básicos en drogodependencia. Clasificación de las diferentes drogas.

15.—El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Los inmigrantes extranjeros.

16.—La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil. Características, causas y efectos.

17.—Intervenciones policiales en malos tratos y violencia a mujeres y menores.»

— 5 —

«BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, COMO FUNCIONARIO, DE ESTE AYUNTAMIENTO PRIMERA.—NATURALEZA Y CARACTERISTICAS.

La convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, encuadrada en la Escala de Administración, Especial Subescala Técnica, Clase Media, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo B, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Esta convocatoria se plantea por el incremento y desarrollo de infraestructuras de este Ayuntamiento que han dado lugar a un importante conjunto de instalaciones y servicios de carácter municipal.

Las funciones a desempeñar por el aspirante que cubriese la plaza serían las siguientes:

Instalaciones y Servicios Municipales

Estas áreas, cuya responsabilidad y gestión entran dentro de las competencias del Ingeniero Técnico Industrial, serán en las que se inscribirán las funciones a desarrollar.

- Sistemas de protección contra incendios.
- Sistemas de alarma y seguridad.
- Alumbrado público.
- Iluminación de festejos y espectáculos.
- Equipos de sonido.
- Calefacción.
- Climatización.
- Agua caliente sanitaria.
- Telefonía
- Radio comunicaciones.
- Instalaciones eléctricas en general.
- Redes de datos.
- Sistemas mecánicos e industriales.
- Redes y sistemas de abastecimiento de agua y riego.
- Redes de saneamiento.
- Sistemas para depuración de vertidos
- Sistemas para depuración de agua potable.
- Servicio de limpieza.
- Recogida de basuras y R.S.U.
- Proyecto, dirección de obra relativos a instalaciones.
- Boletines de reconocimiento y de enganche.
- Vehículos de tracción mecánica.
- Generación de energía eléctrica y otros que pudieran crearse en el futuro.

En estos apartados será el responsable del funcionamiento, mantenimiento y reparación de todo el sistema contando para ello con el auxilio del personal del Ayuntamiento o de otras empresas ajenas a él que se encarguen del servicio.

Elaborará programa de mantenimiento y control de cada una de las instalaciones y servicios estableciendo los métodos necesarios para su buen funcionamiento, evaluando los costes del mismo.

Redactará los boletines y certificados de reconocimiento periódico necesarios encargándose de su tramitación y gestión ante los organismos competentes en la materia.

Dentro de los Servicios Técnicos Municipales redactará los Proyectos Técnicos de las nuevas instalaciones municipales que estén dentro de su área de competencias. Colaborará con los Servicios Técnicos Municipales en cuantos Proyectos y Obras se realicen en los apartados correspondientes a su área de competencias.

Será responsable de la Seguridad y Salud laborales de los empleados municipales a su cargo para el desarrollo de las funciones encomen-

dadas, redactando en su caso los Estudios, Planes o documentación de Prevención de Riesgos Laborales y medidas.

Controlará el consumo energético de los distintos servicios municipales dando las directrices necesarias para mejorar los rendimientos fomentando el ahorro de los recursos.

Y, en fin, todas aquellas otras que, relacionadas con el puesto de trabajo, le sean encomendadas.

COORDINACION INSTALACIONES OTRAS COMPAÑIAS.

- Telefónica.
- Sevillana de Electricidad.
- Gas Extremadura.
- Concesionaria del Servicio de Aguas.
- Concesionaria del Servicio de Recogida de Residuos.
- Aquellas otras con las que el Ayuntamiento pueda desarrollar convenios de cooperación y coordinación.

LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y LOCALES DE PUBLICA CONCURRENCIA.

Se informarán los expedientes de actividad así como el funcionamiento de los locales abiertos desde el punto de vista de las Reglamentaciones aplicables. En especial se referirá a locales de pública concurrencia, seguridad de las instalaciones, protección contra incendios, emisión de ruidos y vibraciones.

OFICINA TECNICA.

Manejará los sistemas informáticos y demás medios para el desarrollo de las funciones propias de su actividad profesional con objeto de llevar a cabo el cálculo, valoración y redacción de los expedientes necesarios.

Organizará y controlará los archivos relacionados con las funciones propias de su actividad.

SEGUNDA.—CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.º—Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre.

2.º—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados a que se hace referencia en el apartado anterior, deberán acreditar, además de su nacionalidad y del resto de requisitos, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

3.º—Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de la función pública.

4.º—No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5.º—Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de Ingeniero Técnico Industrial.

TERCERA.—SOLICITUDES.

Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente.

Se presentarán en el Registro General de Secretaría del Ayuntamiento en días y horas hábiles de oficinas.

También podrán presentarse en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las instancias se hará constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de dichas instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 Ptas. y serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

CUARTA.—PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE EXAMENES Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, mediante Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicho Decreto, que se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, hará constar que se concede un plazo de diez días hábiles para reclamaciones.

Posteriormente se dictará Decreto haciendo constar la fecha y lugar de comienzo de las pruebas, así como los nombres de los componentes del Tribunal.

QUINTA.—PRUEBAS DE APTITUD Y CALIFICACIONES.

Una vez comenzado el proceso selectivo, la celebración de las restantes pruebas, si hay acuerdo entre los aspirantes podrán realizarse de

forma inmediata. En caso contrario, se dará a conocer por el órgano de selección en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con veinticuatro horas de antelación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se establecerá por sorteo.

Para el procedimiento de selección se llevarán a cabo los ejercicios siguientes:

1.º—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas elegidos por los aspirantes de entre los tres extraídos al azar por el Tribunal de los comprendidos en el Anexo II de estas Bases.

2.º—Consistirá en contestar, en el tiempo máximo de una hora, un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el Anexo I de estas Bases.

3.º—Consistirá en resolver un mínimo de cuatro casos prácticos (en situaciones reales o supuestas) relacionados con el programa específico del Anexo II, de estas Bases, y la descripción que se realiza de las funciones a desarrollar.

Cada ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

El primero se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente.

El segundo se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un máximo de 2,5 puntos para pasar al siguiente.

El tercero se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para superarlo.

La calificación definitiva de los aspirantes, que superen todos los ejercicios, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de ellos.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente. El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales.

— Un representante de la Junta de Extremadura con titulación equivalente o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

— Un representante de la Diputación Provincial de Badajoz con titulación equivalente o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

— El Arquitecto Municipal o persona en quien delegue con titulación equivalente o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los Grupos Políticos de la Corporación y las Organizaciones Sindicales más significativas en el ámbito de la función pública podrán designar representantes en calidad de observadores.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

SEPTIMA.—APORTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación, el Tribunal elevará propuesta, de carácter vinculante, a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento, a favor del aspirante que mejor puntuación hubiera obtenido.

Dicha propuesta contendrá la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo ser ésta superior al número de plazas convocadas. No obstante, para los casos que al final de esta Base se recogen, referentes a la falta de presentación de documentación o imposibilidad de tomar posesión, el Tribunal hará constar en el Acta de las Pruebas la relación del resto de aprobados por orden de puntuación.

El aspirante propuesto presentará en el departamento de Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados,

quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del departamento correspondiente, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Lógicamente, en caso de exigirse alguna titulación deberán acreditar ésta, si no lo hizo en su momento.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante y se formulará nuevo nombramiento como se indica en el párrafo anterior.

OCTAVA.—INCIDENCIAS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán impugnarse por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

ANEXO I

Tema 1.—La Constitución Española. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.—El Estado. Concepto, naturaleza, fines, elementos y organización.

Tema 3.—Organización territorial del Estado. La Administración Local y las Comunidades Autónomas.

Tema 4.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 5.—Organización y competencias municipales.

Tema 6.—La función pública local. Su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 7.—Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudios de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos. Procedimiento para su desarrollo: certificaciones y recepción. Clasificación empresarial.

Tema 8.—La ordenación territorial. La Ley 6/1998, de 13 de abril sobre régimen del suelo y valoraciones, en relación con la legislación

de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo de Ordenación Urbana y Valoraciones del Suelo de 26 de noviembre de 1992. Clases de Planes de ordenación. El Plan General de Ordenación Urbana. Normas subsidiarias y complementarias. Planes Parciales y Especiales. Estudios de Detalle.

Tema 9.—Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: Principios generales. La clasificación y calificación del suelo como técnica de vinculación objetiva del suelo a destinos urbanísticos. Sistemas de actuación para el desarrollo del suelo industrial. Proyectos de urbanización en actuaciones industriales.

Tema 10.—Las Licencias. Carácter de las mismas. Procedimiento para su otorgamiento. Caducidad. Régimen sancionador.

Tema 11.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Especial referencia al Título II, órganos de las Administraciones Públicas y del Título IV, de la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 12.—Principios generales del procedimiento administrativo.

ANEXO II

Tema 1.—Legislación básica sobre legislación industrial. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias. Clasificación de industrias. El Registro de industrias.

Tema 2.—La calificación y clasificación de las empresas. Documentos acreditativos de la idoneidad y experiencia.

Tema 3.—Evolución energética en el mundo y en España: Fuentes convencionales y nuevas fuentes de energía, el Plan Energético Nacional. La política de ahorro y eficiencia energética. Su legislación y sus instrumentos básicos.

Tema 4.—Legislación básica sobre la energía eléctrica: Servicio público y tarifas eléctricas. Decreto de acometidas.

Tema 5.—El control de calidad. Pliegos de condiciones y normas técnicas. Laboratorios de control. La calidad en la recepción.

Tema 6.—Legislación básica sobre aguas. Régimen Jurídico de las aguas subterráneas. El suministro de agua.

Tema 7.—El medio ambiente industrial. La Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico: Normas reglamentarias. Competencias. Residuos sólidos urbanos.

Tema 8.—Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas: El Decreto de 20 de noviembre de 1961 y sus normas de aplicación. Actividades reguladas. Intervención administrativa.

Tema 9.—La Seguridad y sus Reglamentos Técnicos: Ambito, estructura

y tendencias actuales. La intervención de la Administración. Competencias de Extremadura. Las Entidades de Inspección y Control Reglamentario.

Tema 10.—El R.D. 1627/1997 de 24 de octubre de Seguridad y Salud. Estudio básico, estudio y Plan de Seguridad.

Tema 11.—La política de normalización y homologación de productos industriales. Legislación 1 básica, actuaciones del Ministerio de Industria y Energía. Organos de normalización. Entidades colaboradoras. La armonización de legislaciones técnicas y la eliminación de obstáculos técnicos al comercio: Sus perspectivas ante el GATTy tras el ingreso en la CEE.

Tema 12.—El Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas. Contenido de las inspecciones a realizar.

Tema 13.—Redes de distribución de aguas. Trazado. Cálculos. Pérdidas en accesorios. Principales problemas hidráulicos en las redes.

Tema 14.—Calidad de suministro eléctrico. Reglamento de Verificaciones eléctricas. Aparatos de medida. Fraudes. Condiciones de suministro, tarifas y póliza de abono.

Tema 15.—Reglamento sobre condiciones y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 16.—Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

Tema 17.—Reglamento electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones complementarias: Redes aéreas y subterráneas para distribución de energía eléctrica en baja tensión e instalaciones de enlace.

Tema 18.—Reglamento electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones complementarias (continuación): Instalaciones interiores o receptoras.

Tema 19.—Reglamento electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones complementarias (continuación): Instalaciones en locales de pública concurrencia y locales de características especiales.

Tema 20.—Reglamento electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones complementarias (continuación): Instalaciones de alumbrado público. Suministros de baja tensión y previsión de cargas.

Tema 21.—Inspección de las instalaciones. Referencia a las normas de obligado cumplimiento.

Tema 22.—Reglamentación técnica sobre gases combustibles: Centro de almacenamiento de depósitos fijos. Redes y acometidas de combustibles gaseosos. Instrucciones MIG. Instalaciones con depósitos móviles.

Tema 23.—Reglamentación técnica sobre gases combustibles: Instalaciones receptoras. Reglamentos de instalaciones de Gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales.

Tema 24.—Reglamento de aparatos a presión: Competencia administrativa. Instrucciones técnicas complementarias. Inspecciones y pruebas. Accidentes, sanciones y recursos. Entidades colaboradoras de la Administración.

Tema 25.—Reglamento de aparatos de elevación y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 26.—Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 27.—Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 28.—Sistemas operativos en ordenadores personales. Funcionamiento de redes punto a punto y con servidor dedicado. Sistemas operativo, en red. Windows 95/98 y Windows NT.

Tema 29.—Programas informáticos para el cálculo y dimensionamiento de redes. Datos necesarios para incorporar en el proceso. Análisis y evaluación de resultados obtenidos.

Tema 30.—Programas informáticos para realización de mediciones y presupuestos. Elaboración de listados. Utilización de hoja de cálculo. El programa Presto de Soft S.A.

Tema 31.—Fundamentos de Redes de radio-comunicaciones. Frecuencias asignadas a estas redes. Subtonos. Reglamento de aplicación.

Tema 32.—Fundamentos de telefonía. RTB, RDSI y GSM. Centralitas, sistemas de administración y programación de las mismas. Descripción y funcionamiento del sistema interior voz-datos.

Tema 33.—Redes de distribución de aguas. Trazado. Cálculos. Pérdidas en accesorios. Principales problemas hidráulicos en las redes.

Tema 34.—Redes de alcantarillado. Sistemas y trazado. Caudales de cálculo de aportación de una red.

Tema 35.—Aparatos a presión que contienen vapor, gases licuados, comprimidos y disueltos a presión. Sistemas de seguridad. Pruebas y verificaciones.

Tema 36.—Aparatos elevadores y sus dispositivos de seguridad. Prueba y verificaciones.

Tema 37.—Equipos de medidas de energía eléctrica de alta tensión. Transformadores de tensión e intensidad. Conexión. Protección. Protecciones y verificaciones.

Tema 38.—Equipos de medidas de energía eléctrica de baja tensión. Transformadores de intensidad. Contadores eléctricos mono y polifásica. Indicadores de máximo consumo (maxímetros). Limitadores. Verificaciones.

Tema 39.—Norma Básica de la edificación. Condiciones de protección

contra incendios. Las Ordenanzas Municipales de protección contra incendios.

Tema 40.—Instalaciones de ACS. Sistemas de producción. Organos esenciales. Pruebas y verificaciones.

Tema 41.—Conducciones en carga. Impulsiones. Tipos de tuberías y juntas. Normas vigentes. Dispositivos funcionales complementarios. Explotación y conservación.

Tema 42.—Centros de transformación. Descripción y protección. Pruebas Líneas de transporte y distribución de energía eléctrica en alta tensión. Características y acciones a considerar en su cálculo. Protecciones.

Tema 43.—Boletines de reconocimiento en instalaciones receptoras de energía eléctrica. Verificaciones y tramitación. Periodicidad según características de la instalación.

Tema 44.—Producción de frío. Organos esenciales. Sistemas de seguridad. Pruebas y verificaciones.

Tema 45.—Instalaciones de calefacción. Organos esenciales. Pruebas y verificaciones.

Tema 46.—Acústica y control de ruidos. Reglamentos y normas nacionales y de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 47.—Tratamiento de residuos sólidos urbanos. Procedimientos. Sistemas de recogida.

Tema 48.—Tramitación de documentación ante el Servicio correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Procedimiento y estructura del Servicio. Recursos.»

— 6 —

«BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE ALUMBRADO PUBLICO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.—NATURALEZA Y CARACTERISTICAS.

La convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Operario de Alumbrado Público, a jornada completa, encuadrado dentro del personal laboral fijo de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Las funciones a desempeñar por el aspirante que cubriese la plaza serían las propias de un electricista municipal es decir, las correspondientes al mantenimiento y conservación del alumbrado público municipal y de sus edificios e instalaciones.

SEGUNDA.—CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.º—Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea

de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre.

2.º—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados a que se hace referencia en el apartado anterior, deberán acreditar, además de su nacionalidad y del resto de requisitos, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

3.º—Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de la función pública.

4.º—No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5.º—Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Certificado de Escolaridad.

TERCERA.—SOLICITUDES.

Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente.

Se presentarán en el Registro General de Secretaría del Ayuntamiento en días y horas hábiles de oficinas.

También podrán presentarse en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las instancias se hará constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de dichas instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 Ptas. y serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

CUARTA.—PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS; LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE EXAMENES Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la

Corporación dictará resolución, mediante Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicho Decreto, que se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, hará constar que se concede un plazo de diez días hábiles para reclamaciones.

Posteriormente se dictará Decreto haciendo constar la fecha y lugar de comienzo de las pruebas, así como los nombres de los componentes del Tribunal.

QUINTA.—PRUEBAS DE APTITUD Y CALIFICACIONES.

Una vez comenzado el proceso selectivo, la celebración de las restantes pruebas, si hay acuerdo entre los aspirantes podrán realizarse de forma inmediata. En caso contrario, se dará a conocer por el órgano de selección en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con veinticuatro horas de antelación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se establecerá por sorteo.

Para el procedimiento de selección se llevarán a cabo los ejercicios siguientes:

1.º—Consistirá en contestar un cuestionario de respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido de los Temas 6 al 25 que figuran en el Anexo.

2.º—Consistirá en contestar un cuestionario de respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido de los Temas 1 al 5 que figuran en el Anexo.

3.º—Se realizarán una o varias pruebas prácticas que previamente determinará el Tribunal y que estarán relacionadas con los trabajos a desempeñar.

Cada ejercicio tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente.

La calificación definitiva de los aspirantes, que superen todos los ejercicios, vendrá determinada por la media aritmética que resulte de los puntos obtenidos en cada uno de ellos.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará compuesto de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.

— Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura. Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia. Dos personas especializadas en las funciones propias del cargo, nombradas por el Alcalde.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los Grupos Políticos de la Corporación y las Organizaciones Sindicales más significativas en el ámbito de la función pública podrán designar representantes en calidad de observadores.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

SEPTIMA.—APORTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación, el Tribunal elevará propuesta, de carácter vinculante, a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento, a favor del aspirante que mejor puntuación hubiera obtenido.

Dicha propuesta contendrá la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo ser ésta superior al número de plazas convocadas. No obstante, para los casos que al final de esta Base se recogen, referentes a la falta de presentación de documentación o imposibilidad de tomar posesión, el Tribunal hará constar en el Acta de las Pruebas la relación del resto de aprobados por orden de puntuación.

El aspirante propuesto presentará en el departamento de Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solici-

tudes de participación. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del departamento correspondiente, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Lógicamente, en caso de exigirse alguna titulación deberán acreditar ésta, si no lo hizo en su momento.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante y se formulará nuevo nombramiento como se indica en el párrafo anterior.

OCTAVA.—INCIDENCIAS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán impugnarse por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

ANEXO

- Tema 1.—Principios generales de la Constitución Española de 1978.
- Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3.—El Municipio, el término municipal y la población.
- Tema 4.—La organización municipal.
- Tema 5.—Competencias municipales.
- Tema 6.—Nociones básicas sobre seguridad en edificios.
- Tema 7.—Protección contra contactos en las instalaciones y equipos eléctricos. Inaccesibilidad a las instalaciones eléctricas.
- Tema 8.—La protección personal en el trabajo.
- Tema 9.—La energía eléctrica. Formas de electrificación. Aislantes y conductores.
- Tema 10.—La corriente eléctrica: Concepto, intensidad, resistencia, clases.
- Tema 11.—Los cuadros eléctricos.
- Tema 12.—Receptores eléctricos.
- Tema 13.—Los sistemas de iluminación.
- Tema 14.—Nociones básicas de Alta Tensión.
- Tema 15.—Luces de alumbrado público.
- Tema 16.—Transformadores.
- Tema 17.—Peligrosidad de la corriente eléctrica.
- Tema 18.—Puesta a tierra en trabajos de Alta Tensión.
- Tema 19.—Condensadores.

- Tema 20.—Generadores de corriente.
- Tema 21.—Aparatos de medidas.
- Tema 22.—Motores eléctricos.
- Tema 23.—Rectificadores.
- Tema 24.—Uniones entre conductores.
- Tema 25.—Conductores subterráneos.»

— 7 —

«BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE COCINERO/A, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.—NATURALEZA Y CARACTERISTICAS.

La convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Cocinero/a, para el Centro Ocupacional de Minusválidos, a jornada parcial (25 horas semanales), encuadrado dentro del personal laboral fijo de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.—CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 1.º—Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre.
- 2.º—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados a que se hace referencia en el apartado anterior, deberán acreditar, además de su nacionalidad y del resto de requisitos, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.
- 3.º—Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de la función pública.
- 4.º—No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 5.º—Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Certificado de Escolaridad.

TERCERA.—SOLICITUDES.

Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente.

Se presentarán en el Registro General de Secretaría del Ayuntamiento en días y horas hábiles de oficinas.

También podrán presentarse en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las instancias se hará constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de dichas instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 Ptas. y serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

CUARTA.—PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS; LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE EXAMENES Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, mediante Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicho Decreto, que se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, hará constar que se concede un plazo de diez días hábiles para reclamaciones.

Posteriormente se dictará Decreto haciendo constar la fecha y lugar de comienzo de las pruebas, así como los nombres de los componentes del Tribunal.

QUINTA.—PRUEBAS DE APTITUD Y CALIFICACIONES.

Una vez comenzado el proceso selectivo, la celebración de las restantes pruebas, si hay acuerdo entre los aspirantes podrán realizarse de forma inmediata. En caso contrario, se dará a conocer por el órgano de selección en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con veinticuatro horas de antelación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se establecerá por sorteo.

Para el procedimiento de selección se llevarán a cabo los ejercicios siguientes:

1.º—Consistirá en contestar un cuestionario de respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido de los Temas 6 al 25 que figuran en el Anexo.

2.º—Consistirá en contestar un cuestionario de respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido de los Temas 1 al 5 que figuran en el Anexo.

3.º—Se realizarán una o varias pruebas prácticas que previamente determinará el Tribunal y que estarán relacionadas con los trabajos a desempeñar.

Cada ejercicio tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente.

La calificación definitiva de los aspirantes, que superen todos los ejercicios, vendrá determinada por la media aritmética que resulte de los puntos obtenidos en cada uno de ellos.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará compuesto de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.

— Vocales:

Un representante de la Junta de Extremadura.

Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Dos personas especializadas en las funciones propias del cargo, nombradas por el Alcalde.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los Grupos Políticos de la Corporación y las Organizaciones Sindicales más significativas en el ámbito de la función pública podrán designar representantes en calidad de observadores.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

SEPTIMA.—APORTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación, el Tribunal elevará propuesta, de carácter

vinculante, a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento, a favor del aspirante que mejor puntuación hubiera obtenido.

Dicha propuesta contendrá la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo ser ésta superior al número de plazas convocadas. No obstante, para los casos que al final de esta Base se recogen, referentes a la falta de presentación de documentación o imposibilidad de tomar posesión, el Tribunal hará constar en el Acta de las Pruebas la relación del resto de aprobados por orden de puntuación.

El aspirante propuesto presentará en el departamento de Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del departamento correspondiente, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Lógicamente, en caso de exigirse alguna titulación deberán acreditar ésta, si no lo hizo en su momento.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante y se formulará nuevo nombramiento como se indica en el párrafo anterior.

OCTAVA.—INCIDENCIAS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán impugnarse por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

ANEXO

Tema 1.—Principios generales de la Constitución Española de 1978.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—El Municipio, el término municipal y la población.

Tema 4.—La organización municipal.

Tema 5.—Competencias municipales.

Tema 6.—Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Productos y organización.

Tema 7.—La limpieza de cocinas y comedores.

Tema 8.—Maquinaria, accesorio y menaje de cocina.

Tema 9.—Servicio del comedor.

Tema 10.—Cuidado y limpieza de despensas y cámaras frigoríficas.

Tema 11.—Medidas de higiene y manipulación de los alimentos.

Tema 12.—Productos alimenticios: Cereales.

Tema 13.—Productos alimenticios: La leche.

Tema 14.—Productos alimenticios: Grasa; animales y vegetales.

Tema 15.—Productos alimenticios: Huevos.

Tema 16.—Productos alimenticios: Condimentos alimenticios.

Tema 17.—Productos alimenticios: Condimentos aromáticos.

Tema 18.—Productos alimenticios: Pescados de agua dulce.

Tema 19.—Productos alimenticios: Pescados de mar.

Tema 20.—Productos alimenticios: Carnes de ternera.

Tema 21.—Productos alimenticios: Carnes de cordero.

Tema 22.—Productos alimenticios: Carnes de cerdo.

Tema 23.—Productos alimenticios: Aves de corral. La caza.

Tema 24.—Productos alimenticios: Hortalizas y legumbres.

Tema 25.—Productos alimenticios: Las frutas frescas.»

— 8 —

«BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE APOYO DE ACTIVIDADES CULTURALES COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.—NATURALEZA Y CARACTERISTICAS.

La convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Operario de Apoyo de Actividades Culturales, a jornada completa, encuadrado dentro del personal laboral fijo de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Las funciones a desempeñar por el aspirante que cubriese la plaza serían las siguientes:

- Electricidad: Reparaciones en general. Magnetotérmicos. Focos. Cambios de mecanismos.
- Electrónica: Reparaciones de aparatos de audio y vídeo. Soldaduras.
- Sonido: Montajes de aparatos y equipos de sonido. Alta fidelidad. Megafonía móvil.
- Cine: Operador cinematográfico. Manejo de proyectores de 35 mm. y maquinaria complementaria. Sistema Dolby.

- Carpintería: Reparaciones básicas y montaje de decorados.
- Jardinería: Utilización de cortacésped y arreglo de setos.
- Maquinaria de oficina: Fotocopiadoras, fax, centralita de teléfonos, etc.
- Bricolaje: Reparaciones menores para montaje de exposiciones, iluminación, etc.
- Y, en fin, todas aquellas otras que, relacionadas con el puesto de trabajo, como mantenimiento, funcionamiento de aire acondicionado, calefacción, fontanería básica, etc., le sean encomendadas por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.—CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 1.º—Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre.
- 2.º—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados a que se hace referencia en el apartado anterior, deberán acreditar, además de su nacionalidad y del resto de requisitos, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.
- 3.º—Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de la función pública.
- 4.º—No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 5.º—Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Certificado de Escolaridad.
- 6.º—Estar en posesión del Permiso de conducir de automóviles.

TERCERA.—SOLICITUDES.

Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente.

Se presentarán en el Registro General de Secretaría del Ayuntamiento en días y horas hábiles de oficinas.

También podrán presentarse en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las instancias se hará constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de dichas instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 Ptas. y serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

CUARTA.—PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS: LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE EXAMENES Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, mediante Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicho Decreto, que se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, hará constar que se concede un plazo de diez días hábiles para reclamaciones.

Posteriormente se dictará Decreto haciendo constar la fecha y lugar de comienzo de las pruebas, así como los nombres de los componentes del Tribunal.

QUINTA.—PRUEBAS DE APTITUD Y CALIFICACIONES.

Una vez comenzado el proceso selectivo, la celebración de las restantes pruebas, si hay acuerdo entre los aspirantes podrán realizarse de forma inmediata. En caso contrario, se dará a conocer por el órgano de selección en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con veinticuatro horas de antelación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se establecerá por sorteo.

Para el procedimiento de selección se llevarán a cabo los ejercicios siguientes:

- 1.º—Consistirá en contestar un cuestionario de respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido de los Temas 6 al 25 que figuran en el Anexo.
- 2.º—Consistirá en contestar un cuestionario de respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido de los Temas 1 al 5 que figuran en el Anexo.

3.º—Se realizarán una o varias pruebas prácticas que previamente determinará el Tribunal y que estarán relacionadas con los trabajos a desempeñar.

Cada ejercicio tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente.

La calificación definitiva de los aspirantes, que superen todos los ejercicios, vendrá determinada por la media aritmética que resulte de los puntos obtenidos en cada uno de ellos.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará compuesto de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

— Vocales:

Un representante de la Junta de Extremadura.

Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Dos personas especializadas en las funciones propias del cargo, nombradas por el Alcalde.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los Grupos Políticos de la Corporación y las Organizaciones Sindicales más significativas en el ámbito de la función pública podrán designar representantes en calidad de observadores.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen Orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

SEPTIMA.—APORTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación, el Tribunal elevará propuesta, de carácter vinculante, a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento, a favor del aspirante que mejor puntuación hubiera obtenido.

Dicha propuesta contendrá la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo ser ésta superior al número de plazas convocadas. No obstante, para los casos que al final de esta Base se recogen, referentes a la falta de presentación de documentación o imposibilidad de tomar posesión, el Tribunal hará constar en el Acta de las Pruebas la relación del resto de aprobados por orden de puntuación.

El aspirante propuesto presentará en el departamento de Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del departamento correspondiente, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Lógicamente, en caso de exigirse alguna titulación deberán acreditar ésta, si no lo hizo en su momento.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante y se formulará nuevo nombramiento como se indica en el párrafo anterior.

OCTAVA.—INCIDENCIAS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán impugnarse por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

ANEXO

Tema 1.—Principios generales de la Constitución Española de 1978.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—El Municipio, el término municipal y la población.

Tema 4.—La organización municipal.
Tema 5.—Competencias municipales.
Tema 6.—Nociones básicas sobre seguridad en edificios.
Tema 7.—Prevención y extinción de incendios.
Tema 8.—Seguridad en motores, transmisiones y máquinas.
Tema 9.—Seguridad en elementos de elevación y transporte.
Tema 10.—Protección y seguridad relativos a aparatos que generan calor o frío.
Tema 11.—La protección personal en el trabajo.
Tema 12.—La energía eléctrica. Formas de electrización. Aislantes y conductores.
Tema 13.—La corriente eléctrica: Concepto, Intensidad, resistencia, clases.
Tema 14.—Los cuadros eléctricos.
Tema 15.—Receptores eléctricos.
Tema 16.—Los sistemas de iluminación.
Tema 17.—Señalización en los locales públicos: alarmas y emergencias.
Tema 18.—Nociones sobre fotocopiadoras, centralitas telefónicas y fax.
Tema 19.—Técnicas y reparaciones básicas de fontanería.
Tema 20.—Electrónica: La simbiología circuital. Código de colores. Soldadores y soldaduras. Técnicas. El cableado.
Tema 21.—La acústica de locales. La absorción sonora. Reverberación.
Tema 22.—Peligros de la electricidad. Prevención de accidentes.
Tema 23.—La calefacción. Sistemas por aire caliente y eléctrica. La calefacción por agua caliente.

Tema 24.—Las herramientas manuales y las técnicas básicas de carpintería.

Tema 25.—El registro óptico. Funcionamiento de un proyector: formatos.»

En Villafranca de los Barros, a 14 de diciembre de 1998.—El Alcalde, JOSE ESPINOSA BOTE.

PARTICULARES

ANUNCIO de 11 de noviembre de 1998, sobre extravío de título de Bachiller de D.^a María Guadalupe Masa Corrales.

Se hace público el extravío del título de Bachiller de D.^a María Guadalupe Masa Corrales. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cáceres en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Miajadas, a 11 de noviembre de 1998.—El Interesado, MARIA GUADALUPE MASA CORRALES.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

